



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
JCI/RDS/FLLM/ARR/RSZ/HPR**

**CARTA OFICIAL N° 398/2020**

**SANTIAGO, 09/09/2020**

**SEÑOR**



En respuesta a la solicitud de información ciudadana N° AR003T-0003846, de fecha 02 de septiembre de 2020, relativa a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, respecto de la cartografía digital relacionada al acta de fiscalización N° 20045 que acompañaron a la denuncia asociada al proceso ROL N° [REDACTED] que se tramita ante el JPL Local de Til-Til y que fuere confeccionada en el marco del informe técnico de Fiscalización (N°3/2013-20/19), y sus anexos, cuya fecha de elaboración corresponde al 12/08/2019, esta Dirección Ejecutiva informa a Ud., lo siguiente:

La Ley N° 20.285, en el artículo 21, establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

*1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

*a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales"*

La información que acompaña la denuncia interpuesta por esta Corporación, proceso ROL N° [REDACTED], del Juzgado de Policía Local de Til Til, se encuentra en tramitación y a la espera que el Tribunal determine si se ha vulnerado la legislación forestal y las responsabilidades de tal incumplimiento a la normativa.

Consecuente con lo anterior, mientras no culmine dicho proceso, los antecedentes referente a esta denuncia deben mantenerse con carácter reservado, toda vez que su publicidad podría traer aparejadas las consecuencias señaladas en la causal legal de reserva invocada.

Saluda atentamente a usted,

**RODRIGO MUNITA NECOCHEA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**